Promesas Se paso a Ynjuriar a persona Comprehendida
en la Nobleza y Constituida en Dignidad, que le
obligo Comparezer en la Real Sala de Hixos dalgo
Con querella y Contra dho Alcalde Mayor Juez de dha
Comission, y Sin embargo de este Recurso no a resulta
do la Satisfacion Correspondiente, p.r mirar con
aceptacion a dho Delator, Sin haver presentado
p.r parte de este los autos Con la fianza de Calunia
ni Mostrado se parte formal; y Sin embargo de que
dha D.n Pedro Diaz y demas Consortes q. dieron
Causa a este pleito Comparezieron en la Sala
p.r pedimento en Veneracion de la Real Resolucion
haziendo apartamiento en forma, no les fue ad
mitido, y negada por providencia, Ynstando de
oficio p.r el Señor fiscal la Continuacion de
las Demandas en Contravencion de lo acordado
p.r Su Mag.d p.r Su Real Resolucion, todo a fin
de Destruir y Aniquilar a las partes tan costosos
que no han de poder Superarlos p.r estar Con su
ma Cortedad p.r la falta de Cosechas y Reales
Contribuciones; Ya tendiendo a que puede resultar
Segun ba preparando la Real Sala, que alguno
de los Señores de ella Con el Motibo de Vereda
y de hazer la prueba del Señor fiscal y la de las
partes Venga a esta Villa Con un gasto Como el
que se deja Conozer en perjuizio de las partes y fa
milias procurando obiar tantos Daños: Acordo
Se otorgue poder a D.n Luis Antonio de Mer
xelina Presvitero y Adm.or de los R.s ospitales
en la Ciu.d de Santiago Residente en la Corte
y Villa de Madrid, para q. p.r memorial a Su
Mag.d o p.r pedimento en forma, en Su Real Con
seja de Castilla acuda en nombre de la Villa
a representar los Motibos expresados y demas
circunstanzias q. se tengan p.r Combenientes,
Con los R.s Despachos q. lo Justifiquen y pida
y Suplique se Despache Real Provision a la
Real Sala de Hixos dalgo, de dha Real Char
tilleria de Granada, q. Sobresea en Sus